

CONSTANCIA: Marzo 12 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que la parte interesada aportó memorial adjuntando constancia del envío de la notificación personal remitida vía correo electrónico al buzón del demandado; no obstante, el Centro de Servicios Judiciales anexó también notificación remitida al mismo buzón electrónico. Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, marzo doce (12) de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado: 17-001-31-10-006-2024-00-024-00

Vista la constancia que antecede, se advierte que en efecto la parte interesada aportó constancia del envío de la notificación al demandado, con destino a la dirección electrónica enunciada en el escrito de demanda. Al verificar su contenido, se observa que no cumple con los requisitos que debe contener el formato de notificación personal señalados en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior y considerando que la diligencia de notificación personal, se realizó también por cuenta del Centro de Servicios Judiciales, tal y como se había ordenado desde el auto admisorio de la demanda, se tendrá en cuenta dicha notificación, teniendo por notificado al demandado desde el 29 de febrero de 2024, por lo que tras vencer el término del traslado a aquel concedido, se procederá a solicitar el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, según dispone el art.10 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 044 el 13 de marzo de 2024.


LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria